

de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos
XII



Córdoba, 2006

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2006



Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XII

Consejo de Redacción

Coordinadores

José Antonio Morena López
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
José Lucena Llamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano Llamas

Edita: Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *Hornachuelos en el siglo XVIII, según un grabado de Francisco Pérez publicado en el Atlante Español.*

Imprime: Gráficas Alcazaba, S.L.
Políg. Industrial "Cerro de la Virgen", parc. 2
14650 Bujalance (Córdoba)

ISSN: 1577-3418

Depósito Legal: CO-1505-07

Orígenes de la Semana Santa de Cañete de las Torres: la cofradía de la Santa Vera Cruz a través de sus reglas fundacionales de 1554

José Antonio Morena López

Cronista Oficial de Cañete de las Torres

María Teresa Miguel Diego

Los orígenes de la Semana Santa de Cañete de las Torres hay que buscarlos, al igual que en el resto de otras localidades cordobesas, en el siglo XVI con el nacimiento de las primeras hermandades penitenciales. La reforma establecida en el Concilio de Trento se debe considerar como un punto inflexión en la transformación de las cofradías existentes y en la fundación de otras nuevas. Dicha reforma trentina, que se celebra en los años centrales de la citada centuria, promueve la difusión de las ideas religiosas a través de sus imágenes, como forma de propaganda contra las ideas protestantes y más concretamente contra los postulados iconoclastas. Así, las imágenes de Cristos y Dolorosas se van a convertir en un eficaz vehículo para inducir a los penitentes, y al pueblo en general, a examen de conciencia y arrepentimiento.

El proceso de implantación de las cofradías penitenciales se produce en la provincia cordobesa durante un período de tiempo bastante largo, que comienza en los años cuarenta del siglo XVI y llega hasta el primer tercio de la centuria siguiente. En esa etapa se establecen en numerosas poblaciones las hermandades de la Santa Vera Cruz, Soledad de Nuestra Señora y de Jesús Nazareno.

Las cofradías pasionistas más antiguas son las de la Vera Cruz que aparecen estrechamente ligadas a los franciscanos alcanzando un gran auge en la primera mitad del siglo XVI pero, en especial, en el período de 1536-1557, aunque en el caso de Cañete no fue así ya que los franciscanos llegaron a la localidad en el primer tercio del siglo XVII, cuando la cofradía ya tenía casi un siglo de historia. El punto de partida de la rápida implantación de las cofradías de la Vera Cruz tiene como referencia el año 1536 fecha en la que, a instancia del cardenal Quiñones, el Papa Paulo III concedió indulgencias a la herman-

dad de la Vera Cruz de Toledo.

La hermandad de la Vera Cruz de Córdoba, de la que se tienen pruebas documentales a fines del siglo XV, gozaría de beneficios espirituales por concesión del citado pontífice desde 1538. Dicha hermandad se estableció en una pequeña capilla de la iglesia del convento franciscano de San Pedro el Real. Como consecuencia, las hermandades de la mencionada advocación se extienden a las restantes localidades de la diócesis consiguiendo una notoria difusión en las décadas centrales pero, sobre todo, durante el mandato del obispo Leopoldo de Austria (1541-1557). En ese período de tiempo debió crearse la hermandad de la Santa Vera Cruz de Cañete, cuyas reglas primitivas fueron aprobadas en 1554, al igual que las reglas de la hermandad homónima de Montoro.

Aunque ya se han publicado algunos datos sobre estas reglas¹, en este trabajo vamos a realizar un estudio más profundo de su contenido para conocer, de manera precisa, la organización y funcionamiento de la cofradía de la Santa Vera Cruz de Cañete. El documento se encuentra en el archivo municipal de Lucena (sig. 007/00A) y consta de un extenso preámbulo y 35 capítulos. Estas reglas fueron aprobadas el 24 de abril de 1554 por el licenciado Fernando Morante, provisor general de la diócesis nombrado por el obispo Leopoldo de Austria. En el decreto de aprobación se dice que la cofradía se había fundado, nuevamente, en la iglesia parroquial de lo que se deduce que existía con anterioridad:

*“Yo el licenciado Fernando Morante provisor general en Cordova e su obispado por el Ilustrísimo e Reverendísimo señor don Leopoldo de Austria Obispo de Cordova del Consejo de su Majestad vi los treinta y cinco capitulos contenidos en la Regla de suso escrita que por parte del prioste y cofrades de la cofradía de la Santa Vera Cruz que agora nuevamente esta fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Cañete se me presento e por que de su tenor me consto ser hechos y enderezados para el servicio de Dios Nuestro Señor y buena gobernación de la dicha cofradía paz y quietud de los hermanos y cofrades de ella por la presente los apruebo y confirmo e ynterpongo en ellos my decreto y autoridad enviamos y mando al prioste y cofrades cumplan y no vayan contra ellos so las penas en los dichos capitulos contenidas hecho en Cordova a veinte e quatro dias de abril de mil quinientos y cincuenta y quatro años.
El licenciado Fernando Morante [Rúbrica].
Por mandato del señor provisor. Luis Rodríguez notario [Rúbrica].”*

¹ ARANDA, J. *et alii* (1): “Semana Santa de Cañete de las Torres”. *La Pasión de Córdoba*, III. Córdoba, s/p.

A continuación, figura otro decreto, en este caso aprobado bajo el mandato del obispo Diego de Álava y Esquivel y firmado por el licenciado Francisco de Soto, donde se expresa la obligación de llevar un libro de cuentas sobre los gastos e ingresos de la cofradía (este asunto se recoge en el capítulo tercero de las reglas). Esas cuentas, así como las de otras hermandades, capellanías, ermitas, etc. eran inspeccionadas por el visitador general del obispado. En una de las primeras visitas efectuadas a Cañete de la que se tiene constancia en el archivo general del obispado de Córdoba, la realizada en el año 1585 por el visitador Sebastián de Ponce, se examinaron las cuentas de la cofradía de la Santa Vera Cruz de Cañete.

Con posterioridad, se produjo una adición a las reglas insertando dos nuevas ordenanzas entre los capítulos 25 y 26. En efecto, en el folio 14 r. escrito, por cierto, con otro tipo de letra, figura la ordenanza relativa a los bacines que la cofradía debía tener para pedir limosna, mientras que en el folio 14 v., de nuevo con otro tipo de letra, consta un acuerdo del cabildo de la cofradía celebrado el día 6 de abril de 1556 por el que se ordenaba que ningún hermano juraría el nombre de Dios en vano, debiendo pagar dos maravedíes aquel que lo hiciese. El acuerdo está firmado por el licenciado Diego de la Cruz, Baltasar de Atienza, Francisco Vázquez y Martín Ruiz de Urraca éste último como hermano mayor de la cofradía. Resulta curioso ya que el capítulo 11 está dedicado a este mismo tema.

El texto, en el que se ha empleado una letra gótica cursiva de transición, y del que se destacan utilizando el color rojo, tanto el encabezamiento y las letras capitales de cada capítulo, así como algunas palabras concretas, comienza con un proemio en latín extraído del Evangelio de San Juan, 1, 1-14: *“In principio erat verbu: et verbum erat apud deum, et deum erat verbuz...”*.

Este prólogo contiene las ideas centrales de todo el Evangelio: eternidad y divinidad del Verbo. El Verbo es vida en sí mismo y vida de los hombres; es la luz que ilumina a los hombres; viene al mundo, se hace hombre y manifiesta su divinidad a los hombres y los hombres lo rechazan Y, sin embargo, los hombres viven de su vida y de su gracia. Él es el revelador del Padre. Y prosigue:

“En el nombre de dios, padre, hijo y espíritu santo, tres personas y un solo dios verdadero que por gloria y alabanza suya y de la santa vera cruz y de la bienaventurada virgen maria sin manzilla y sagrada madre de dios abogada de los pecadores y de todos los santos y santas de la corte del cielo...”.

En la margen izquierda de cada capítulo, y con otro tipo de letra, aparece una anotación resumida de su contenido. Por lo demás, hay que resaltar que algunas letras de la primera línea de cada hoja presentan una sencilla y estilizada

decoración, de color negro o rojo si se trata del título de un capítulo.

Los títulos de los 35 capítulos son los siguientes, unas veces designados con números romanos y en otros simplemente escritos con letras:

- Capítulo primero de las fiestas que se han de hacer y en qué tiempo.
- Capítulo segundo que habla que después de las segundas vísperas de cada una de estas fiestas se diga una vigilia y otro día su misa de réquiem cantada por los hermanos difuntos.
- Capítulo tercero que declara los oficiales que ha de tener la cofradía.
- Capítulo cuarto que habla del tiempo en que se ha de elegir el prioste y oficiales y la forma de hacerlo.
- Capítulo cinco que manda que los que han sido oficiales cómo lo han de ser otra vez aunque pasen sus dos años.
- Capítulo sexto que habla cuando se han de celebrar los cabildos y cómo han de entrar en ellos sin armas.
- Capítulo siete que dice dónde se han de hacer los cabildos generales y particulares.
- Capítulo ocho que habla que estando en cabildo general o particular que ninguno no hable ni responda sin tener la regla en su mano.
- Capítulo IX que habla del orden que se ha de tener en el votar en el cabildo y que no murmuren de lo que se ordenare.
- Capítulo X que habla del cofrade que a otro cofrade dijere palabras injuriosas o metiere cizaña entre los cofrades.
- Capítulo once que ninguno diga mal a Dios nuestro Señor ni a sus santos ni jure su santo nombre en cabildo ni fuera de el, ni lo jure en vano.
- Capítulo doce que habla del que se despidiere de la cofradía sin licencia del cabildo.
- Capítulo XIII que habla del emplazar unos hermanos a otros.
- Capítulo XIII que habla de la forma que se ha de tener al recibir los cofrades y que no tengan ningún vicio.
- Capítulo XV de lo que han de cumplir los clérigos que quisieren entrar en la cofradía.
- Capítulo XVI que dice el tiempo que han de estar los cofrades a las horas en las fiestas y cuanto han de pagar de limosna en ellas.
- Capítulo XVII de las excusas con que se puedan excusar cualquiera de los cofrades.
- Capítulo XVIII que no se de candela a ningún hijo ni criado del que es o fuere cofrade.
- Capítulo XIX de las misas que se han de decir por el cofrade que falleciere.
- Capítulo XX de lo que se ha de hacer con el cofrade y su mujer cuando mueran.
- Capítulo XXI de la honra que se ha de hacer a la mujer y a los hijos y servidores de cualquier cofrade.
- Capítulo XXII que dice que el hijo mayor de nuestro hermano suceda en

- lugar del padre y tenga la candela si quisiere.
- Capítulo XXIII que habla del cofrade que falleciere fuera de la villa.
 - Capítulo XXIII que habla del enfermo que enfermase de larga enfermedad siendo cofrade.
 - Capítulo XXV que habla de la honestidad de los cofrades.
 - Capítulo XXVI que habla de las insignias que han de tener las candelas y las varas de la cofradía.
 - Capítulo XXVII que cada cofrade tenga túnica.
 - Capítulo XXVIII que habla de la cuenta que el mayordomo y albaceas han de dar.
 - Capítulo XXIX que habla que todos los hermanos prometan disciplinarse el jueves santo por la noche.
 - Capítulo XXX que habla del cabildo del Domingo de Ramos para ordenar la disciplina del Jueves Santo y que todos deben estar confesados.
 - Capítulo treinta y uno que habla del orden que se ha de tener en este cabildo.
 - Capítulo treinta y dos que habla del orden que se ha de tener en ordenar la disciplina en este cabildo.
 - Capítulo treinta y tres que habla de la orden de esta disciplina la noche del Jueves Santo de la cena.
 - Capítulo XXXIII que habla que estando todos los hermanos dentro en la casa de donde ha de salir la disciplina y lo que se hará.
 - Capítulo XXXV que habla de la cera necesaria para los entierros de los cofrades.

Veamos, a continuación, el contenido de los capítulos más interesantes:

El primero, que trata de las fiestas que se han de hacer y en qué tiempo, expone que se celebrarán dos fiestas: "*a honor y reverencia de la santísima vera cruz*", una el día de la invención, que era el 3 de mayo, y la otra el día de la exaltación, el 14 de septiembre.

El tercero se refiere a los oficiales que ha tener la cofradía. Uno sería prioste (hermano mayor). Dos alcaldes para intervenir en las discordias de los hermanos y cofrades. Dos albaceas para cobrar las limosnas de los hermanos y pagar la misa y vigilia de los hermanos difuntos. Seis hermanos, llamados seises, para entender con el hermano mayor en las causas necesarias a pro y honra de la cofradía y negocios de ella. Un escribano y si fuere menester dos, y si son hermanos como si no, debían cobrar por su trabajo. Un mayordomo que tendría a su cargo la limosna que hubiere en el arca de la cofradía con la obligación de llevar un libro con las cuentas. Dos ejecutores para las penas y un muñidor, que era el encargado de convocar a todos los hermanos. El prioste tendría en su poder el arca de todas las escrituras y cuentas de la cofradía, todo lo cual se le entregaría por inventario para que después él lo entregue al prioste siguiente.

Regla y ordenança de la cofradía de la:
Santa vera cruz en esta villa de cañete:

año de mill y quatro y cinquenta y quatro años: -
In principio erat verbum: et verbum erat apud
deum: et deus erat verbum. Hoc erat in principio
apud deum. Omnia per ipsum facta sunt: et sine ipso factum
est nihil. Quod factum est in ipso vita erat: et vita erat
lux hominum: et lux in tenebris lucet: et tenebre eam
non comprehenderunt. fuit homo missus a deo: cui
nomen erat iohannes. hic venit in testimonium: ut testi-
monium perhiberet de lumine: ut omnes crederent per illum.
Non erat ille lux: sed ut testimonium perhiberet de lumine
ut omnes crederent per illum. Erat lux vera. que illuminat
omnem hominem venientem in hunc mundum. In mundo erat:
et mundus per ipsum factus est: et mundus cum non cog-
novit In propria venit: et sui cum non receperunt. Quot
quot autem receperunt eum: dedit eis potestatem filios dei
fieri: his qui credunt in nomine eius. Qui non ex sanguine,
neque ex voluntate carnis. neque ex voluntate viri. sed ex deo

El cuarto determina la forma y el tiempo en que se debían elegir al prioste y los oficiales. Tras la misa de los difuntos del día 14 de septiembre, u otro día de fiesta, se debían juntar en el lugar que el prioste dijera, para proceder a la elección de los nuevos cargos:

“...estando todos asentados se aparten el prioste y los seises y los acompañados y el mayordomo y el escribano y albaceas y entre ellos señalen y diputen dos personas para que de aquellos dos se pueda elegir el prioste y las tales dos personas sean tales que les conviene ser para el tal oficio”.

La forma de la elección era muy curiosa. A cada uno se le daba una vasija y a todos y cada uno de los hermanos una avellana; éstos, por orden, se debían de levantar metiendo la mano en la vasija de uno u otro, sacando el puño cerrado, y dejando la avellana en la vasija de aquel que estimase más idóneo para el cargo. Después el hermano mayor saliente debía contar las avellanas y el que más tuviera sería el nuevo prioste. Después se procedía a la elección del resto de los cargos. El prioste y oficiales que fuesen elegidos y no aceptarían el cargo debían pagar en pena tres libras de cera blanca. El tiempo de mandato era de dos años.

El tema de la organización de la cofradía se trata en el capítulo sexto que contempla cuándo se debían celebrar los cabildos, prohibiéndose entrar en ellos con armas. Habría dos cabildos generales que tendrían lugar 15 días antes de la fiesta de la invención de la cruz en el mes de mayo y 15 días antes de la fiesta de la exaltación de la cruz, que era en septiembre. El objeto de dichos cabildos era ordenar y hacer las referidas fiestas, así como la solemnidad con que se debía celebrar la procesión del Jueves Santo. El capítulo 30 trata sobre el cabildo del Domingo de Ramos dedicado exclusivamente a organizar la estación de penitencia en la procesión de la noche del Jueves Santo, que después veremos.

Aquellos hermanos que no acudiesen a dichos cabildos debían pagar diez maravedíes y los oficiales una libra de cera o dos reales si su ausencia no estaba debidamente justificada. Se dice que en el caso de que hubiese que convocar otros cabildos durante el año sólo tendrían que acudir el prioste, los oficiales y el escribano.

Por otro lado, se prevé la posibilidad de celebrar algún cabildo particular con asistencia del prioste, los oficiales y los hermanos que expresamente fuesen convocados; éstos tenían que acudir bajo pena de diez maravedíes. Los hermanos convocados debían ser 20 ó 25 para poder recibir nuevos miembros, excepto que se tratara de moros por casar de menos de 22 años; en tal caso, se debían recibir en cabildo general pues era más fácil conocer su vida y costumbres. Para expulsar algún cofrade se tenía que aprobar en cabildo general. Si algún cofrade abandonaba la cofradía debía pagar a la cofradía me-

día arroba de cera blanca, estuviese o no justificado ese abandono. En cuanto a la prohibición de entrar en los cabildos con armas se puede leer:

“Que ningún cofrade no meta armas en el cabildo y si las metiere agora sea espada o puñal o otras armas ofensivas las aya perdidas y las vendan para la cera de nuestra arca de la cofradía y que el prioste o qualquiera de los oficiales se las puedan quitar y no se las den sino que se haga como dicho es por quitar pasiones y enojos...”.

El capítulo termina con la prohibición de salir del cabildo sin licencia del prioste bajo pena de media libra de cera.

El lugar donde tendrían lugar los cabildos generales y particulares se recoge en el capítulo séptimo. Ese lugar sería aquel que el prioste y oficiales estimasen más conveniente, en tanto hubiese posibilidad de hacer iglesia o capilla. Se deduce, por tanto, que aún no existía la ermita de la Vera Cruz y que la parroquia debía estar en obras. En efecto, la iglesia parroquial sufrió importantes reformas en el siglo XVI y sabemos que la portada principal se concluyó en el año 1578. En cualquier caso, al final de las reglas se recogen diversos acuerdos. En el primero de ellos, relativo a la aprobación de las reglas, por parte del provisor general del obispado, se dice que la cofradía se funda en la iglesia parroquial de la villa (1554). Pero en otros acuerdos posteriores se deja constancia expresa que el lugar donde tenían lugar los cabildos era el hospital de Santiago, que estaba situado junto a la iglesia parroquial:

“En el hospital del señor Santiago lugar señalado donde los hermanos y cofrades de la hermandad de la Santa Vera Cruz de esta villa de Cañete tienen por costumbre de se juntar para platicar y ordenar las cosas tocantes a la dicha cofradía...”.

El último cabildo que figura en el documento de las reglas data de 1611 y en él tan sólo se dice que los *“cofrades de la Santa Vera Cruz de esta villa se juntaron a cabildo en su casa para tratar cosas que convienen a la dicha cofradía...”*. Suponemos que dicha casa debía seguir siendo el hospital de Santiago pues la ermita de la Vera Cruz, de la que desconocemos la fecha de su creación, pudo haber surgido tras la implantación del convento de San Francisco en 1626. Es probable que a partir de entonces los cabildos de la cofradía de la Vera Cruz se celebrasen en dicha ermita, pero no tenemos constancia de ello.

En el octavo capítulo se habla de que estando en cabildo general o particular nadie podía hablar sin tener la regla en su mano, para lo cual debía pedirla al prioste. En el noveno se contempla el orden que se llevaría en las votaciones y que no se podía murmurar sobre lo acordado, y que aquel que lo hiciere debía pagar en pena media libra de cera.

El capítulo décimo trata sobre las disputas entre los cofrades y palabras injuriosas. Si algún cofrade decía palabras injuriosas a otro sería castigado con una libra de cera o su valor, y si volvía a reincidir podría ser expulsado de la cofradía, mientras que el undécimo advierte que ninguno podía decir mal a Dios, ni a sus Santos, ni jurar el nombre de Dios en vano, debiendo pagar si lo hiciere tres reales. Y si blasfemara sería expulsado.

En el duodécimo se establece que ningún cofrade podía abandonar la cofradía sin licencia del cabildo y que aquel que lo hiciere debía pagar media arroba de cera. En cuanto al capítulo trece se contempla que ningún cofrade debía emplazar a otro sin que primero lo hiciese saber al prioste y que aquel que no lo hiciere pagaría en pena media libra de cera. Sin embargo, en una nota al margen, se dice que esta ordenanza no se tenía por qué cumplir, y además está tachada.

El decimocuarto habla de la forma de recibir a los cofrades:

“Otrosi hordenamos que qualquier persona que en esta nuestra cofradía oviere de entrar sea hombre de buena fama, no sea jugador, tahur, ny ladron ny frequentador de tavernas, ny afectado por la justicia por caso feo, ni borracho...”

Debía realizar juramento de obediencia y acatamiento de las reglas. Si una vez admitido un cofrade se observaba que no era la persona que se creía sería despedido pagando una libra de cera. El muñidor no debía llamarlo nunca más y si lo hacía sería castigado retirándole de su salario el equivalente a una libra de cera. La expulsión del cofrade podía quedar en suspenso si pagaba la libra de cera y pedía perdón al cabildo.

El decimoquinto determina las condiciones que tenían que cumplir los clérigos para entrar en la cofradía. Estos quedaban exentos del pago por su entrada en la cofradía, de la asistencia a los cabildos, excepto el que se celebraba el Domingo de Ramos, así como del auto de la disciplina si no la deseaban. Por el contrario, se les pedía que estuvieran presentes en las fiestas y procesiones y que dijeren una misa en cada fiesta de la cofradía, que eran dos al año como ya se ha indicado, una en mayo y otra en septiembre, por las ánimas de los hermanos difuntos y por los bienhechores de la cofradía. En el capítulo 19 se constata que las mujeres también podían ingresar en la cofradía, siempre y cuando no estuviesen casadas, excepto que fuese a petición del marido.

En el capítulo 16 se determina cuándo debían acudir los cofrades a las fiestas y misas y las penas que debían pagar si no lo hacían:

“...En la missa si no viniere hasta dicho el evangelio pague diez maravedies. E si fuere oficial pague la pena doblada y en estas fiestas pague cada

hermano doce maravedíes...”.

En el capítulo siguiente se establecen las causas que permitían excusar a los cofrades de las penas en caso de faltar a los cabildos, fiestas y enterramientos:

“Otro si hordenamos que el cofrade que no viniere a los nuestros cabildos, fiestas y enterramientos pague las penas establecidas en esta nuestra regla Salvo los que tovieren impedimentos legitimos y son estos: no estando en la villa, o si tiene negocio de boda o defunto suyo o de parientes, o estando enfermo o impedido legítimamente...”.

Los capítulos del 19 al 23 se dedican a lo que se debía hacer cuando falleciera algún cofrade o su mujer. En el caso de que muriese un cofrade, el resto debería dar 4 maravedíes y dos cirios del arca de la cofradía para misas por su alma. Todos los hermanos acudirían a la casa del difunto para acompañarlo y después a la iglesia, asistiendo a la vigilia y a la misa de réquiem cantada. Una vez sepultado acompañarían a la mujer o al esposo de nuevo hasta su casa. El 22 dice que, una vez muerto un cofrade, su hijo mayor podría entrar en la cofradía ocupando su lugar. Si la muerte se producía fuera de la villa el prioste designaría a tres o cuatro hermanos para recogerlo y darle sepultura en el pueblo.

Si algún cofrade enfermaba por un tiempo el prioste enviaría a dos cofrades a su casa para velarlo, rotándose cada noche con otros hermanos hasta que mejorara o muriese. Cada semana cada cofrade debía darle al enfermo dos maravedíes como ayuda, siendo castigado con cinco maravedíes aquel que no colaborase (capítulo 24). En el caso de cofrades pobres:

“Mas si el tal cofrade por otra manera de fortuna vienera en pobreza y falleciere y no toviera de que lo amortajar queremos que de las tunicas de la nuestra cofradía le den una para amortajalle y que lo enterremos muy honrradamente con su vigilia y missa como es uso y costumbre enterrar a todos los cofrades nuestros hermanos”.

El comportamiento de los cofrades debía ser correcto y no se permitirían abusos o malas formas bajo penas importantes, primeramente de dos reales; advertido por segunda vez pagaría tres reales y, finalmente, a la tercera sería expulsado de la cofradía.

La cuestión de las insignias de la cofradía se trata en el capítulo 26. Las velas y cirios (candelas) serían blancas con la marca de la cruz de color verde, como señal de la santa vera cruz. La vara con la que se pedía limosna sería redonda y teñida verde con una cruz encima. Las túnicas de los cofrades eran de color blanco y el capirote del mismo lienzo para taparle la cara y encima una cruz verde. Además, debían tener una disciplina de cáñamo con sus co-

de llevar y teniendo cogidas las rosetas en la mano se den con los cordeles hasta que la segunda vez oigan la campanilla y entonces suelten una o dos rosetas como quisieren. Que a la tercera vez que la tornaren a tocar la campanilla las suelten todas o las que cada uno quisiere y se aperciban para salir cada uno muy hordenadamente guardando cada uno a su compañero con todo silencio...”.

Consecuencia directa de la disciplina era el derramamiento de sangre que se producía cada penitente de manera que, una vez finalizada la procesión, se tenían que realizar las curas pertinentes en el lavatorio preparado a tal efecto.

Podemos hacernos una idea de este imponente acto y completarlo con los datos que se tienen de otras cofradías homónimas. Los hermanos ataviados con sus túnicas y capirotos de color blanco en los que lucían la insignia de la cruz verde, integraban el cortejo procesional que solía ir encabezado por el guión o estandarte de la cofradía. Por tanto, hermanos de sangre (aquellos que se disciplinan) y hermanos de luz (los que portan cirios y velas). La imagen titular de las cofradías de la Vera Cruz era un Crucificado, aunque también procesionaban una imagen de la Virgen, siendo la más extendida en tierras cordobesas la de los Dolores.

En el informe que el vicario de Cañete realizó en 1819 se especifica que, en la procesión del Jueves Santo, la cofradía de la Vera Cruz sacaba al Señor de la Humildad, el de los Azotes y a Nuestra Señora de los Dolores, ataviados los penitentes con ropa de calle, a excepción de los que portaban los pasos que iban vestidos con la tradicional túnica blanca. Amas imágenes, la del Señor de los Azotes y el Cristo de la Humildad se citan en documentos conservados en el archivo general del obispado de Córdoba a fines del siglo XVIII, especificándose que recibían culto en la ermita de la Vera Cruz, donde también debía existir una Dolorosa.

Para finalizar, haremos algunos comentarios sobre el gobierno de la cofradía y la aplicación de las reglas a través de varios cabildos que constan al final del documento. Así, en el cabildo celebrado el último día del mes de octubre de 1557 en el hospital de Santiago, con la asistencia del hermano mayor Miguel Martín de Urraca Sánchez, los alcaldes de la cofradía Pedro Sánchez de Mérida y Francisco Ruiz de Mérida, el albacea Andrés López, el escribano Juan de Olmedo, y los vecinos Miguel Sánchez (carpintero), Pedro Sánchez (colector) y Antón Sánchez Polo y Antón Muñiz (lavandero), se debatió sobre la tardanza en el cobro de las limosnas que los hermanos debían hacer en el caso de fallecimiento de algún miembro de la cofradía.

El siguiente cabildo tuvo lugar el 5 de diciembre del mismo año y como orden del día la petición del hermano Juan Pérez García del “pañó” de la cofradía para las honras de su difunta mujer, acordándose que se diese sólo por esa

vez ya que las reglas no contemplaban nada al respecto:

“...fue acordado entre hellos que por quanto Juan Perez Garçia vecino de esta villa abia pedido a çiertos hermanos y al hermano mayor el paño de la dicha hermandad para las honrras de su mujer difunta y por quanto algunos de los dichos hermanos le avyan dicho que se lo darian con acuerdo y por ello el dicho Juan Perez no se avia proveydo de paño y tenga gran necesidad de el para las dichas honrras y que la regla de esta hermandad no habla sobre ello y que no se a dado a nadie acordaron entre hellos que el paño por esta vez se de al dicho Juan Perez con que de diez reales a la dicha hermandad de limosna est por estar acuciado y constando la gran necesidad que de el tienen contando que no se de ny se a de dar a ninguna persona...Y ansi lo acordaron entresi para que ninguno de aquí en adelante lo pida ny se de”.

A continuación, figuran una serie de decretos firmados por diferentes provisosores del obispado ordenando guardar y hacer cumplir las reglas: en 1563, por el licenciado Gonzalo Meléndez de Valdés; en 1572, por Lope Montano de Salazar; en 1578, por el licenciado Francisco Velarde de la Concha y, en 1581, por Antonio del Corral, en este caso tesorero y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba, incluyéndose en ambos decretos la prohibición de pedir limosna para cera otros días que no fuesen de Semana Santa o aquellos en que se celebraban las fiestas de la cofradía (3 de mayo y 14 de septiembre). En otro decreto, firmado por el licenciado Velarde de la Concha el 9 de noviembre de 1587, se confirma la prohibición ya expuesta de pedir limosna determinados días del año, añadiéndose lo siguiente: *“...que en la dicha procesión de disciplina [Jueves Santo] no bayan mujeres con tunica si no fuere con su marido y lumbre encendida por mandato del provisor”.*

El último cabildo que consta tuvo lugar el día 27 de febrero de 1611, siendo hermano mayor Benito García. Se decretó que por cada cofrade que muriese se diría una “visión” y doce misas, dándose la cera, insignias y limosna correspondientes. Además, se acordó:

“...que el hermano mayor que de presente las haga luego y confirme e use toda la cantidad de túnicas se les reparta por su horden a los cofrades que no las tuviesen y no pudiendo pagar luego la cantidad de ella se le aguarde por ello hasta el dia de Santiago de este año y esto se continue hasta que todos los cofrades tengan las túnicas necesarias de las dichas túnicas y todos los bienes de la cofradía se haga cargo por ynventario y lo firmaron...”.

Bibliografía

Fuentes manuscritas:

- Archivo Municipal de Lucena: "Reglas de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Cañete".
- Archivo General del Obispado de Córdoba: Cañete. "Despachos Ordinarios".

Fuentes impresas:

- AGUAYO EGIDO, F. (2002): *Las cofradías de la villa de Guadalcázar durante la Modernidad: sus reglas y constituciones*. Córdoba.
- ARANDA DONCEL, J. (1990): "Evolución histórica de la Semana Santa". *Semana Santa en los pueblos cordobeses*. Córdoba, págs. 11-28.
- *Id.* (1991): "Cofradías penitenciales y Semana Santa en Montoro durante el siglo XVI: las constituciones de la hermandad de la Vera Cruz". *III Encuentros de Historia Local. Alto Guadalquivir*. Córdoba, págs. 223-234.
- *Id.* (1995): "Las cofradías de la Vera Cruz en la diócesis de Córdoba durante los siglos XVI al XVIII". *Las cofradías de la Santa Vera Cruz*. Sevilla, págs. 615-640.
- ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L. (1992): *Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz durante la Edad Moderna (1549-1808)*. Córdoba.
- ARANDA, J. *et alii*: (1999): "Semana Santa de Cañete de las Torres". *La Pasión de Córdoba*, III. Córdoba, s/p.
- CANTERO MUÑOZ, A. (2003): *Religiosidad popular y Semana Santa en la iglesia dominicana de Doña Mencía (Siglos XVI-XVIII)*. Córdoba.
- MESEGUER, J. (1968): "Las cofradías de la Vera Cruz. Documentos y notas para su historia". *Archivo Ibero-Americano*, 109-110, págs. 197-214.
- NIETO CUMPLIDO, M. (1991): "Cofradías y hermandades: los laicos en la reforma de la Iglesia". *Córdoba. Tiempo de Pasión*. Córdoba, págs. 17-33.
- SANZ, M^a.J. (1999): "La cofradía de la Vera Cruz de Palomares del Río. Su primitiva regla". *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*, I. Córdoba, págs. 185-196.
- VENTURA GRACIA, M. (1997): *Las cofradías de la Vera Cruz, Ánimas y Santo Entierro y la Soledad en la villa de Espejo*. Córdoba.



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

